

cuando más la parte proporcional á quince centavos por diez palabras en diez kilometros.

Almacenaje.

Una vez que los dueños ó consignatarios de mercancías no hayan ocurrido á sacarlas de los almacenes después de cuarenta y ocho horas de haber recibido el aviso de su llegada, pagarán un centavo diario por los primeros cinco días, por fracciones indivisibles de cien kilogramos, y dos centavos por cada uno de los días que transcurran de los diez primeros.

Los metales preciosos y objetos de valor pagarán el doble de las cuotas anteriores por cada doscientos pesos de valor ó por fracción de doscientos pesos. La empresa puede cobrar, además, lo que fuere preciso por gastos de recibo y entrega en los almacenes.

Art. 10º La empresa cobrará por el tránsito de trenes de otros ferrocarriles por sus vías, el sesenta por ciento de lo que con arreglo á su tarifa importaría el flete ó pasaje de los efectos transportados.

Durante tres años contados desde la fecha en que se ponga en explotación cualquier tramo de la línea á que se refiere este contrato, el concesionario ó la compañía que al efecto organice, cobrará por flete de pasajeros y mercancías como máximun, las cuotas siguientes:

Pasajeros.

Primera clase, seis centavos.
Segunda clase, cuatro centavos.

Tercera clase, tres centavos.

Mercancías.

Primera clase, doce centavos.

Segunda clase, diez centavos.

Tercera clase, nueve centavos.

Cuarta clase, ocho centavos.

Quinta clase, siete centavos.

Sexta clase, seis centavos.

Art. 11º El depósito de veinticinco mil quinientos pesos en bonos de la Deuda Pública Consolidada constituido por la empresa en la tesorería general de la Federación, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que el concesionario contrae por el presente contrato.

México, dieciocho de noviembre de mil novecientos cuatro.—*Leandro Fernández.*—Por poder del Sr. D. David Richardson, *Adolfo Valles.*—Rúbricas.

Es copia. México, 18 de noviembre de 1904.—*Gilberto Montiel,* subsecretario.

Instrucciones sobre giros postales á los administradores de Correos, con motivo de la implantación de una nueva forma de giro postal para el servicio interior, desde el día 1º de diciembre del corriente año.

Dirección general de Correos.—México.—Sección de Contabilidad y giros postales.—Circular núm. 671.

Á las oficinas autorizadas para el servicio de giros postales.

1. Esta dirección general ha observado los numerosos errores de que adolecen las cuentas de giros

postales que rinden las oficinas, y principalmente las irregularidades que día á día se cometen en la expedición y pago de los mismos, unas veces, por falta de cuidado y otras por falta de conocimiento de los administradores, quienes no estudian, como deberían hacerlo, las disposiciones claras y precisas contenidas en la nueva Guía Postal. Á remediar esas faltas tiende la implantación de una nueva forma de libros talonarios para giros postales, con la cual se evitarán esos errores y se economizará tiempo en la expedición de los giros, lo que implica un verdadero beneficio para las labores de las administraciones.

2. La nueva forma de giros de la que se acompaña un modelo, comenzará á remitirse á las administraciones locales, á medida que la antigua se vaya agotando.

3. En la última página de esta circular se verá un modelo del nuevo giro á fin de que si se presentaren en alguna oficina, para su pago, giros expedidos en la nueva forma, antes de que en ella se hayan recibido esqueletos del nuevo modelo, le sea éste conocido.

5. Para que los administradores puedan familiarizarse con las particularidades de la nueva forma de giros, se dan las siguientes instrucciones:

I

Caracteres distintivos de la nueva forma.

1. Las dimensiones del nuevo gi-

ro, son: 30 centímetros de largo, inclusive el talón, por 8 centímetros 7 milímetros de ancho. (Véase el modelo).

2. El color del giro es ligeramente azul aplomado con líneas onduladas. En el centro y destacándose con perfiles blancos, tiene las letras S P M. El nombre de la oficina giradora y el número del giro, están impresos con tinta roja; lo demás de la impresión es negro.

3. En el reverso del giro se encuentran las anotaciones para el endoso del mismo, así como un espacio para las firmas de conocimiento y sellos de casas cobradoras.

4. Cada giro tiene una segunda hoja en la cual se reproducen por medio del uso del papel carbón, el giro y el talón respectivo, sirviendo la reproducción del giro, de aviso á la oficina pagadora, y la reproducción del talón, de recibo que debe entregarse al remitente juntamente con el giro. (Procedimiento nuevo y circunstancia muy importante de la cual deben penetrarse bien los administradores al expedir sus giros).

II

Ventajas de la nueva forma.

1. En la introducción de esta nueva forma de giro, el cambio de mayor importancia es el uso del papel carbón. Por este medio las anotaciones del talón y del giro se reproducen simultáneamente y las hace aparecer en el recibo y en el aviso con la misma precisión que en